REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA

Rad. 2022.399.

Palmira, SEPTIEMBRE PRIMERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Surtida la conformación del litisconsorcio necesario a través de notificación a curador ad litem de los herederos indeterminados, que no contestó la demanda, desde mucho tiempo atrás, proceso que se había quedado refundido desde meses atrás en la secretaría de este despacho, por lo cual ofrece el iudex infinitas disculpas, no es común denominador de este juzgado, y a nuestro despecho, la parte actora no demandó su impulso después de haber transcurrido tanto tiempo, precisa este asunto entonces, del decreto y las que requieran práctica, de las pruebas que se pasan a ver, que esto último lo será en audiencia concentrada de instrucción y juzgamiento, arts 372 y 373 del C. G. del P., en la medida de las posibilidades de cada cual.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

DECRÉTANSE LAS PRUEBAS SIGUIENTES, CUYA PRÁCTICA DE LAS QUE CORRESPONDAN, SERÁN REALIZADAS EN AUDIENCIA CONCENTRADA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS, QUE SE NOS DEBERÁN DELATAR CON

TIEMPO, PUEDE SER PRESENCIAL O VIRTUAL, AMÉN DE MIXTA, ES DECIR, PARA UNOS LO PRIMERO Y PARA OTROS LO SEGUNDO.

DE LA PARTE ACTORA.

DOCUMENTALES.

Registro civil nacimiento del señor Daraviña C (q.e.p.d.).
Registro civil de defunción del mismo
Registro civil de nacimiento de la señora demandante.
E. P. de un divorcio de la señora precitada con otro señor del 11 de diciembre de 1989, Not. 2 de Palmira.
Copias de escrituras públicas de predios que se refieren en el libelo ab origen.
De sus folios de matrículas inmobiliarias, avalúos catastrales, prediales.
De un vehículo.
Títulos del cementerio.
E. P. por medio de la cual se constituyó una hipoteca.
Resolución de Colpensiones GRN 332676 de noviembre 9 de 2016.

DECLARACIONES EXTRAJUICIO.

Ante Notario, de la señoras MARÍA BERNARDA QUINTERO DE MERA, MARTHA ELISA OSPINA GARCÍA, de los señores IVÁN ALBERTO EUSSE ARARAT Y HERNÁN DIEGO RESTREPO QUINTERO.

CONFESIÓN EXTRAJUDICIAL O EN SU DEFECTO INDICIO

Rendida ante Notario 2 de Palmira, el día 6 de octubre de 2004, de la señora demandante y el señor fallecido.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA. HEREDEROS INDETERMINADOS.

CURADOR AD LITEM.

No contestó la demanda y tampoco pidió o aportó pruebas de índole alguna.

OFICIOSAS, ARTS 169 Y 170 DEL C. G. DEL P.

La ratificación de cada uno de los declarantes, dos hombres y dos mujeres, que lo hicieron previamente ante Notario Público, a saber: IVÁN ALBERTO EUSSE ARARAT, HERNÁN DIEGO RESTREPO QUINTERO, SEÑORAS MARÍA BERNARDA QUINTERO DE MERA Y MARTHA ELISA OSPINA GARCÍA.

Para que tenga lugar, la AUDIENCIA CONCENTRADA EN LA FORMA VISTA, DONDE SE FORMULARÁ POR EL JUEZ INTERROGATORIO DE PARTE A LA SEÑORA DEMANDANTE, en la medida de los posibilidades, rigurosos y exhaustivos, SIN PERJUICIO, ITERAMOS, DE LA CONTRADICCIÓN EN LOS RESPECTIVOS EVENTOS POR SUS APODERADOS JUDICIALES, AMÉN DE LAS RESPECTIVAS PRUEBAS, COLABORARÁ PARA EL EFECTO CON LOS TESTIGOS LA PARTE ACTORA, CON SU UBICACIÓN Y COMPARTIR EL LINK, SIN DESMEDRO DE LO QUE DEBE REALIZAR LA SECRETARÍA A ESE RESPECTO, QUE POR NUESTRA PARTE SERÁ PRESENCIAL Y POR LAS PARTES COMO LO DETERMINEN, POR CASO, VIRTUAL, COSA QUE DE NO SER ASÍ, LO DELATARÁN CON TIEMPO POR FAVOR, debiendo acompañar si no lo han hecho, copias de las cédulas de ciudadanía de parte y testigos, atendiendo el número de testigos, sin perjuicio, repetimos a ultranza, de los poderes de limitación de los mismos por parte de este iudex, SE FIJA PARA LLEVARLA A CABO, de acuerdo con la agenda, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE ESTA ANUALIDAD, A LAS 8.30 A M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d8b93b853595b409a584a2aef40b584bbac3c988113e9a6ca1f2ede05e5472**

Documento generado en 01/09/2023 05:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica